

San Luis,

Sociedad

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PERLA VERDE S.A.S.

NELSON ALEXANDER GARCÍA GÓMEZ (Representante legal o quien haga sus veces)

Carrera 19 No. 20-52, zona urbana

Teléfono celular 313 397 41 92

Correo electrónico perlaverdeinmobiliaria@gmail.com

San Luis

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en la Queja ambiental N° SCQ-134-1441-2021.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyecto: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha: 23/10/2021

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde: Jul-12-

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

San Luis,

Doctor

HENRY EDILSON SUÁREZ JIMÉNEZ

Alcalde municipal

Teléfonos 834 81 02 – 834 80 84

Cra 18 N° 17-08

Municipio de San Luis

ASUNTO: Citación

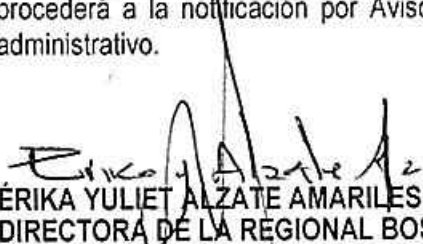
Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquin del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en la Queja ambiental N° SCQ-134-1441-2021.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha: 23/10/2021

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

San Luis,

Señor

ÓMAR ANDRÉS GÓMEZ QUINTERO

Teléfono celular: 313 707 01 67

Vereda San Francisco

Municipio de San Luis

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en la Queja ambiental N° SCQ-134-1441-2021.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha: 23/10/2021

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA AMBIENTAL SANCIONATORIA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante **Queja ambiental N° SCQ-134-1441 del 04 de octubre de 2021**, interesado interpuso Queja ambiental en la que solicitó a esta Corporación lo siguiente "...movimientos de tierra, deforestación de bosque nativo y vías internas carentes de obras civiles y afectaciones desarrollo urbanismo rural Perla Verde, municipio San Luis...".

Que, en atención a la queja descrita, funcionarios de la Regional Bosques procedieron a realizar visita técnica el día 15 y 21 de octubre de 2021, de lo cual se generó el **Informe técnico de queja N° IT-07321 del 17 de noviembre de 2021**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)

1. Observaciones:

En atención a la queja se realizó visita los días 15 y 21 de octubre de 2021, la cual fue acompañada por los funcionarios de Cornare Edith Tatiana Daza Giraldo y Eduar Fabio Giraldo Usme, se realizó recorrido por todos los movimientos de tierra y explanaciones observados. En la inspección se evidenció lo siguiente:

- *El proyecto de parcelación y loteo de los diversos predios, que se viene desarrollando en la vereda San Francisco del municipio de San Luis en el Departamento de Antioquia, son promovidos por la Constructora e Inmobiliaria Perla Verde S.A.S., identificada con NIT 9014874832, localizada en la carrera 19 No. 20-52 de la zona urbana del municipio de San Luis, que se puede contactar en el número de teléfono 313 3974192 y correo electrónico perlaverdeinmobiliaria@gmail.com.*
- *El municipio de San Luis mediante correspondencia recibida No. CE-17963-2021 del 15 de octubre de 2021, remitió las Resoluciones No. 140-32-084 del 06/10/2021, por medio de la cual se autorizó un movimiento de tierras y se aprobó el Plan de Acción ambiental y la 140-32-072 del 05/08/2021, por medio de la cual se autorizó la subdivisión del lote de terreno en 68 lotes; los permisos o autorizaciones mencionados anteriormente, se otorgaron al señor **OMAR ANDRÉS***

Ruta: Intranet Corporativa /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/ Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
Nov-01-14

F-GJ-49/V.05

GÓMEZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.973.737, en beneficio del predio registrado con **FMI 018-80793** y código catastral 6602001000001700210, el cual no corresponde al predio que se presenta en el Plan de Acción Ambiental como se muestra en la imagen No. 2, ya que este pertenece al predio identificado con **FMI 018-80792**, de acuerdo a la información de Catastro Departamental, (ver imágenes 1 y 2). En virtud de lo anterior, los loteos y explanaciones que se hacen al momento en el predio identificado con **FMI 018-80792**, no cuentan con autorización.

Del mismo modo, revisando el Plan de Acción Ambiental - PAA aprobado por el Municipio, se logra apreciar que este no cumple con el documento "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN AMBIENTAL REFERIDOS A MOVIMIENTOS DE TIERRA Y PROCESOS URBANÍSTICOS Y CONSTRUCTIVOS", emitidos por CORNARE en el año 2014, ya que no se presenta los siguientes puntos: Identificación y evaluación de aspectos ambientales en el proyecto, Diseño y construcción de vías de acceso y explanaciones, Recursos naturales renovables utilizados, Medidas de mitigación, prevención, corrección, compensación, los Programas de manejo no son muy específicos y los Permisos Ambientales requeridos.

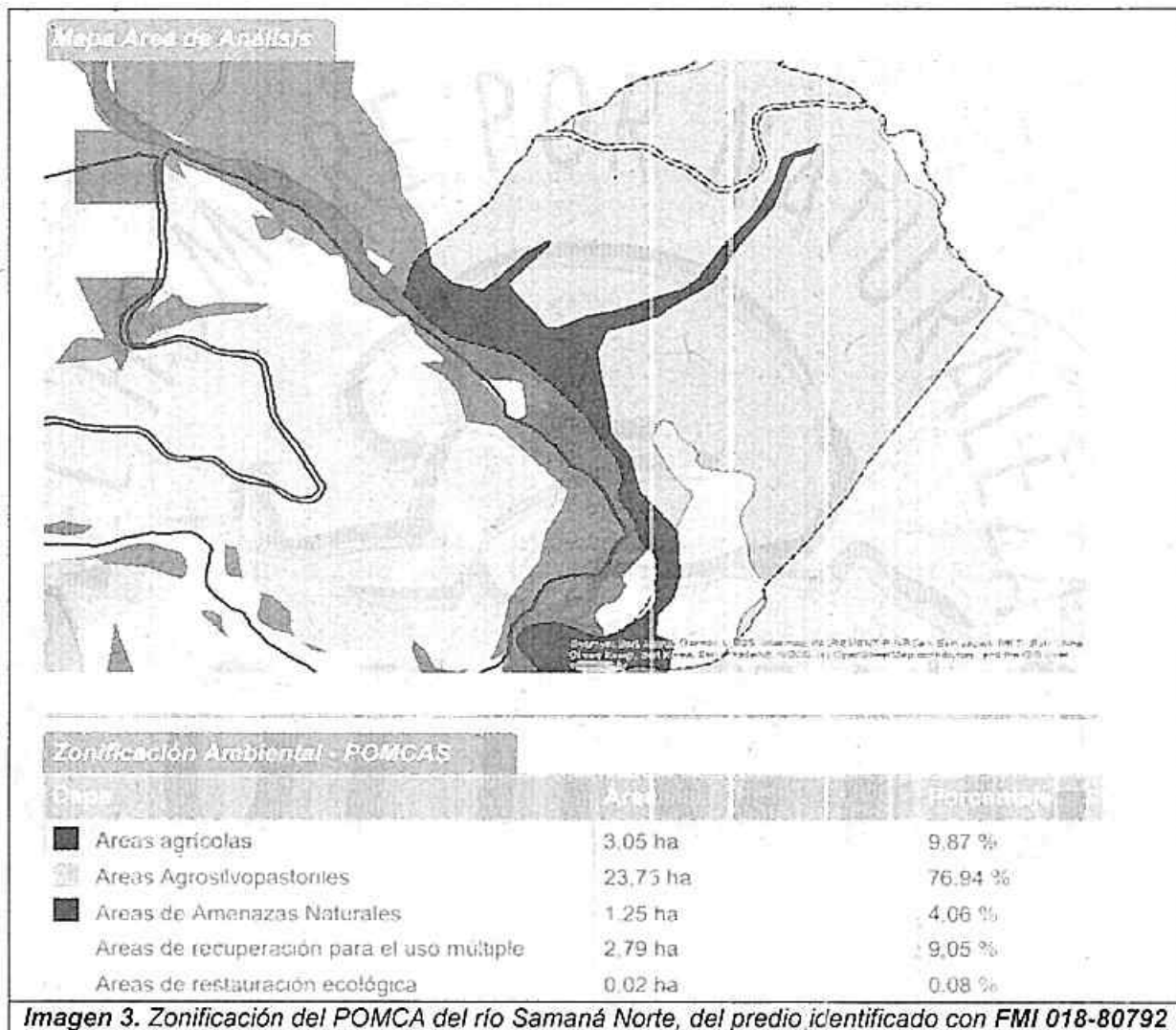


Imagen 1. Ubicación del predio con FMI 018-80793, fuente Geoportal Corporativo, modulo Catastro



Imagen 2. Localización del predio según el PAA presentado en el permiso de movimiento de tierras, que corresponde al FMI 018-80792.

- El Municipio de San Luis por medio de la Secretaría de Planeación, según los planos digitales de la subdivisión y anexos del movimiento de tierras autorizado, concedió la subdivisión del predio con FMI 018-80793, pero según los planos el lugar corresponde es al FMI 018-80792, este cuenta con un área de 30.33 Ha y una vez verificado el SIG de Cornare, el predio se encuentra afectado por el POMCA del Samaná Norte, aprobado mediante las Resoluciones 112-7293 del 21 de diciembre de 2017 de Cornare, y presenta las siguientes restricciones ambientales:



Cuadro de áreas zonificación ambiental POMCA del río Samaná Norte			Viviendas permitidas/ Ha Resolución 112-0395-2019, Acuerdo 392 de 2019	Número de viviendas permitidas predio
FMI	Zonificación ambiental	Área (Ha)		
018-80792	Áreas agrícolas	3.05	3	9.15
	Áreas agro-silvo-pastoriles	23.75	3	71.25
	Áreas de amenazas naturales	1.25	0	0
	Áreas de recuperación para el uso múltiple	2.79	3	8.37
	Área de restauración ecológica	0.02	2	0.04
	Área total predio	30.33		
			Total	88.81
Área para vías 3.421 Ha según Resolución de subdivisión, equivalente a 10.26 vivienda, total de viviendas permitidas				78.55

Nota: el número de viviendas que se pueden construir en el predio identificado con FMI 018-80792, corresponde a 78 viviendas, teniendo en cuenta la densidad calculada para el predio, la subdivisión cumple con las densidades.

- En el predio número 1, identificado con FMI 018-0068593 y PK_PREDIOS 6602001000002800001, ubicado en la vereda La Aurora del Municipio de San Luis, se identificó apertura de vía sin respetar retiros a la fuente hídrica y causando con esto la sedimentación de la misma, en un área intervenida de aproximadamente 1300 metros cuadrados. La corriente afectada se localiza en la coordenada X (W): -75°0'29.28", Y (N): 6°3'49.99" y Z: 1202 msnm, (ver imagen 4). Adicionalmente, se abrió otra carretera que continua hasta el predio identificado como "predio número 2" para el presente informe, identificado con PK_PREDIOS 6602001000002800003, que será descrita más adelante. De acuerdo a la información consultada en la Ventanilla Única de Registro, el predio pertenece al señor Jesús Erasmo Betancur Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 70191003, sin más información.

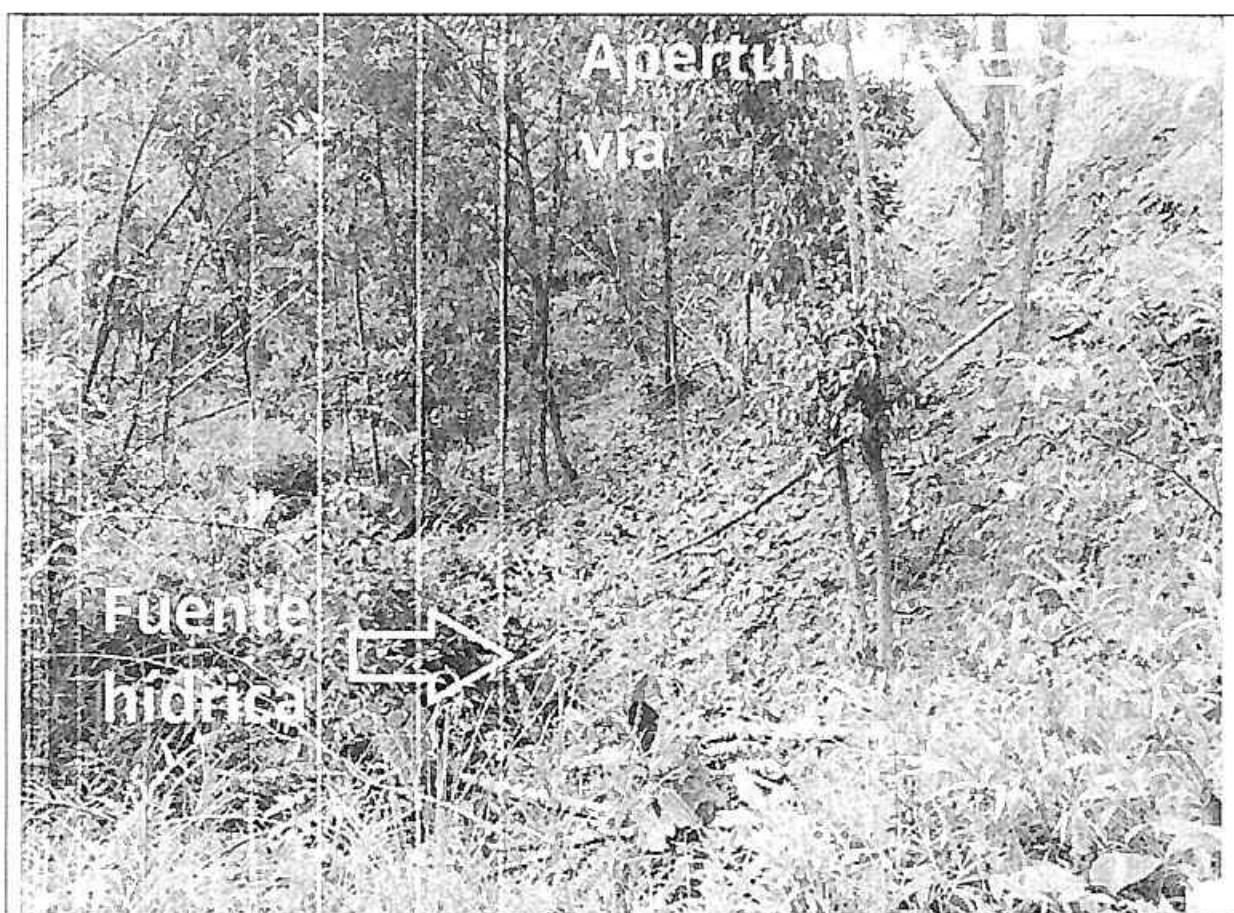


Imagen 4. Predio 018-0068593, donde se hizo apertura de vía sin respetar retiros a la fuente hídrica y sedimentando la misma.

- Se realizó apertura de vía de 3 metros de ancho y 611 metros de longitud aproximadamente, que intervino un área de 1833 metros cuadrados, afectándose con ello la cobertura vegetal asociada al sitio, ya que contaba con especies árboles nativas, que forman un bosque en estado de restauración ecológica, con diámetros entre 5 cm hasta 25 cm, que coincide con la zonificación del POMCA del río Samaná Norte, dentro de la subzona de manejo ambiental Áreas de restauración ecológica, (ver imágenes de la 5 hasta la 8). La apertura de esta vía se realizó entre el predio 1 identificado con FMI 018-0068593 y el predio 2 identificado con PK_PREDIOS 6602001000002800003, propiedad de los señores Jesús Erasmo Betancur Muñoz identificado con cédula de ciudadanía No. 70.191.003 y Hernán Duque Botero sin más datos, respectivamente; de acuerdo a la consulta de información realizada a la Ventanilla Única de Registro. Las coordenadas del punto inicial de la vía son X (W): -75°0'32.04", Y (N): 6°3'46.39" y

Z: 1189 msnm y punto donde finalizó X (W): -75°0'21.91", Y (N): 6°3'57.64" y Z: 1303 msnm. Estos predios se localizan en zonas limítimas entre las veredas La Aurora, el Socorro y San Francisco, del municipio de San Luis – Ant.

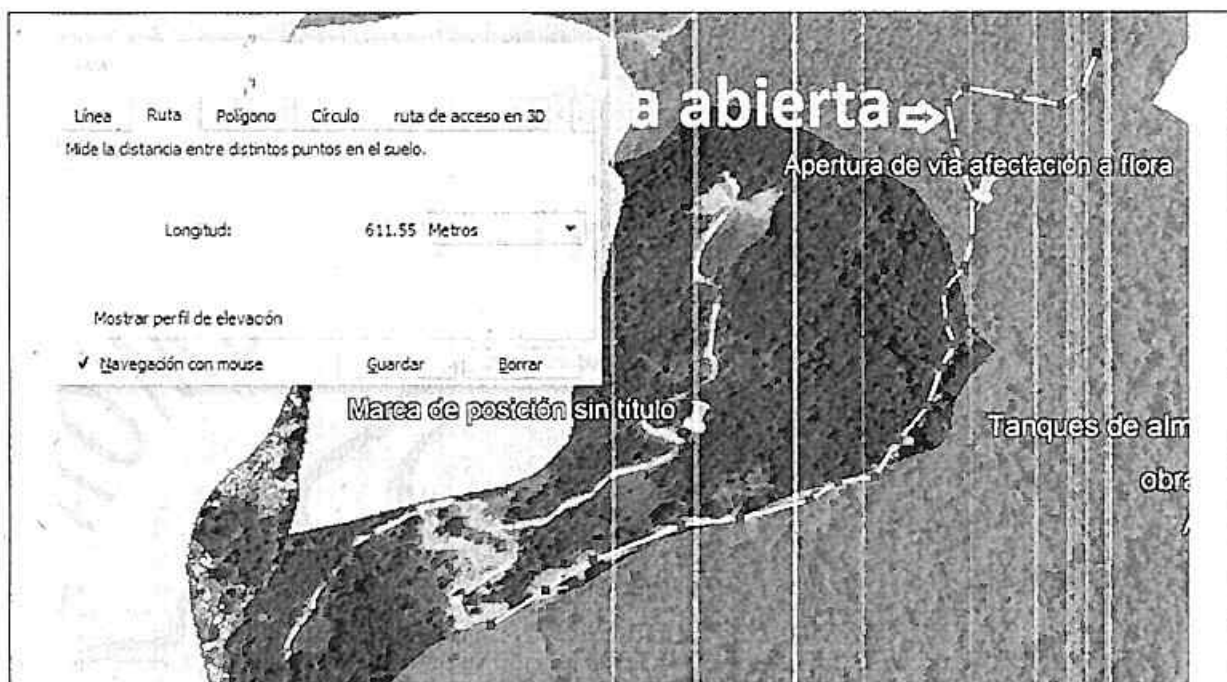


Imagen 5. Apertura de vía en el sector el Socorro, que afectó la flora de bosque en estado de restauración, fuente Google Earth Pro.

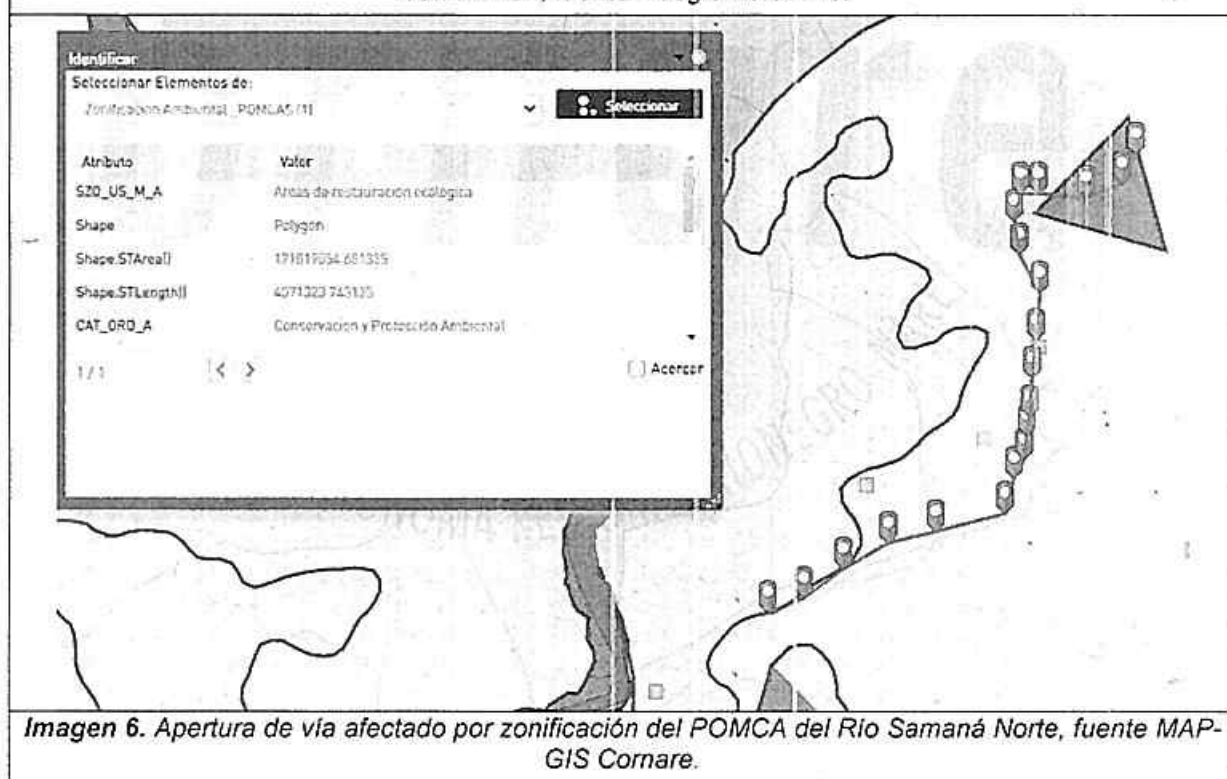


Imagen 6. Apertura de vía afectado por zonificación del POMCA del Río Samaná Norte, fuente MAP-GIS Cornare.



Imagen 7 y 8. Apertura de vía y afectación de especies de flora.

- En el predio número 3, identificado con FMI 018-168518, ubicado en la vereda San Francisco del municipio de San Luis, en la coordenada X (W): $-75^{\circ}0'35.2''$, Y (N): $6^{\circ}3'43.7''$ y Z: 1159 msnm, se realizó apertura de vía cerca al río Dormilón sin respetar los retiros, donde el talud se está erosionando en un área aproximada de 600 metros cuadrados, el cual está depositando sedimentos a la corriente de agua mencionada, (ver imágenes 9 y 10). De acuerdo a la información consultada en la Ventanilla Única de Registro – VUR, la propietaria del predio es la señora Martha Isabel Pamplona Monsalve, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.480.875.

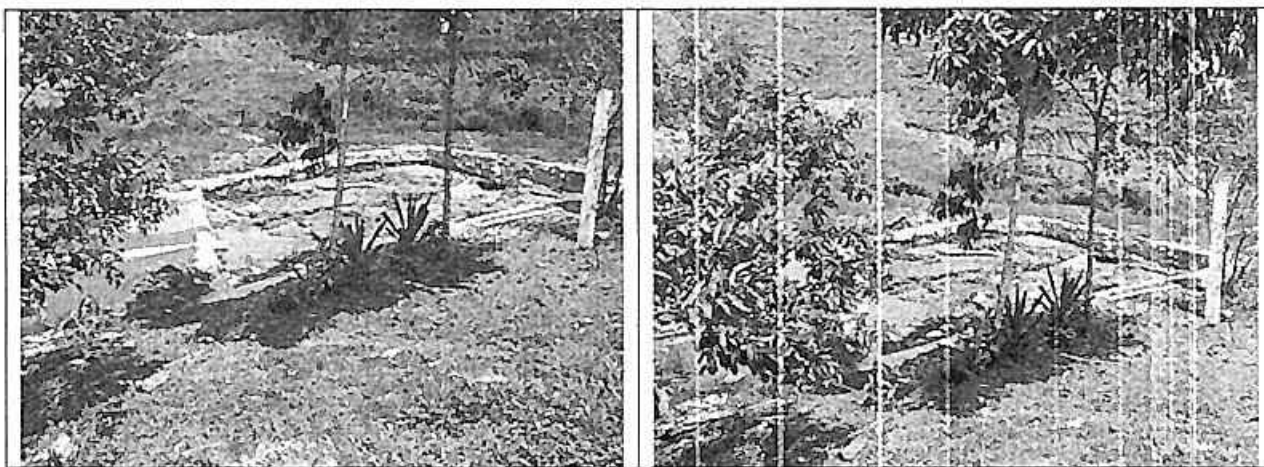


Imagen 9. Apertura de vía cerca al río Dormilón



Imagen 10. Talud erosionado, depositando sedimentos al río Dormilón.

- En el predio número 4, identificado con FMI 018-168519 y PK_PREDIOS 6602001000001700277, localizado en la vereda San Francisco del municipio de San Luis, se identificó construcción de obra de ocupación de cauce asemejando una piscina natural, en la zona de afloramiento de una fuente hídrica, localizada en la coordenada X (W): $-75^{\circ}0'31.75''$, Y (N): $6^{\circ}3'40.2''$ y Z: 1130 msnm, las medidas de la obra son aproximadamente 12 metros de ancho y 15 metros de largo, (ver imágenes 11 y 12). Según lo consultado en la Ventanilla Única de Registro – VUR, los propietarios del predio son los señores María Oneida Martínez Villa y Juan Manuel Villegas Duque, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía No. 43.646.415 y 70.350.776.



Fotos 11 y 12. Obra de ocupación de cauce en predio identificado con FMI 018-168519

- En el predio número 5, identificado con FMI: 018-168522 y PK_PREDIOS 6602001000001700284, localizado en la vereda San Francisco del municipio de San Luis, se encontraron dos tanques de almacenamiento de agua, construidos en mampostería, para el abastecimiento de agua de los lotes y las parcelas establecidas y las que se presumen se construirán en el lugar, las medidas de los tanques son las siguientes: primer tanque 3 metros de largo, 2.8 metros de ancho y 1.5 metros de profundidad, el segundo tanque 1.66 metros de largo, 1.66 metros de ancho y 1.4 metros de profundo, (ver imagen 13). Estos se localizan en la coordenada X (W): -75°0'19.53", Y (N): 6°3'48.45" y Z: 1239 msnm. A los tanques de almacenamiento, el agua ingresa por una manguera de una pulgada y media, la cual es captada en la fuente hídrica Sin Nombre, en la coordenada X (W): -75°0'31.5", Y (N): 6°4'19.3" y Z: 1357 msnm, por medio de un muro transversal en concreto a lo largo de todo el cauce de la fuente y una tubería de una pulgada y media, (ver imagen 14). Luego de verificadas las bases de datos Corporativas, no se encontró trámite de concesión de aguas otorgado para la fuente de abastecimiento descrita anteriormente.

Adicionalmente, en la parte alta del predio, se evidenció tala de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, con diámetros entre 10 y 20 centímetros, sin contar con el respectivo permiso exigido por la Corporación, en la coordenada X (W): -75°0'16.66", Y (N): 6°3'50.898" y Z: 1250 msnm, (ver imágenes 15 y 16).

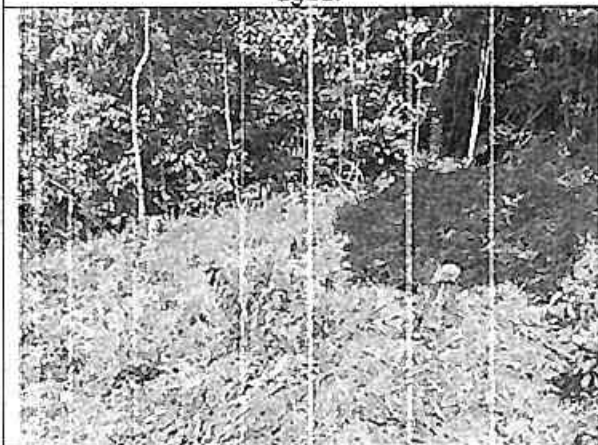
El predio número 5, de acuerdo a la información consultada en la Ventanilla Única de Registro – VUR, inicialmente era de propiedad de los señores Carmen Odila Agudelo Naranjo y Wilson Alveiro García Duque, identificados con cédula de ciudadanía No. 22032497 y 70353312, respectivamente. Por tanto, al consultar el VUR el 26 de octubre del presente año, se identifica que el folio relacionado se encuentra actualmente cerrado, debido a que se dividió en las siguientes matrículas 172906, 172905, 172904, 172907, 172908, 172909, 172903; pero se desconoce cartográficamente a que matrículas nuevas, corresponde las afectaciones ambientales evidenciadas el día de la inspección.



Imagen 13. Tanques de almacenamiento de agua.



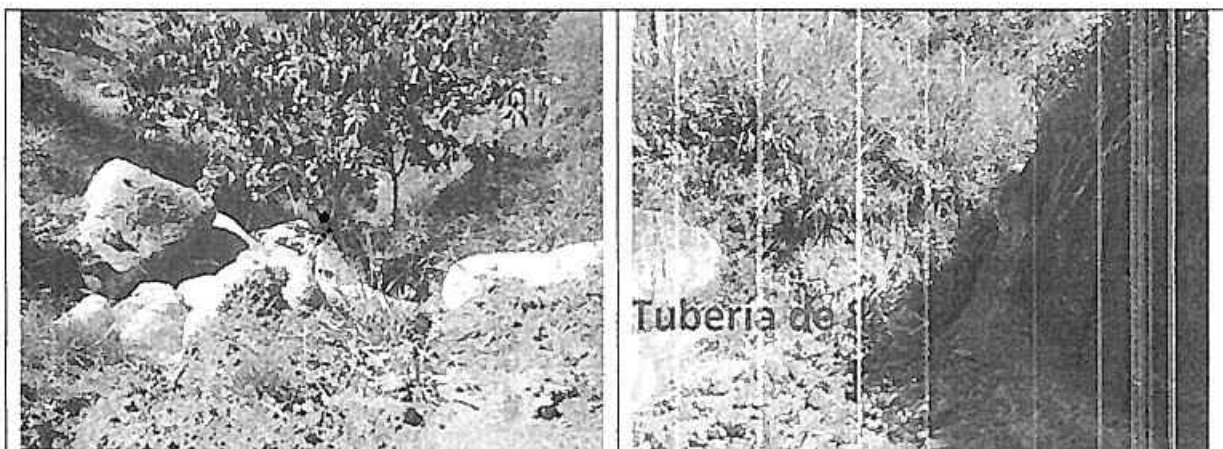
Imagen 14. Obra de captación de donde se conduce el recurso hasta los tanques.



Imágenes 15 y 16. Aprovechamiento de árboles aislados, tocones.

- En el predio número 6, identificado con FMI: 018-168523, PK_PREDIOS 6602001000001700279, localizado en la vereda San Francisco del municipio de San Luis, se observó la construcción de una obra de drenaje que cruza una de las vías aperturadas, este cruce se hizo por medio de tubería novafort de 8 pulgadas, que ocupó cauce de fuente ubicada en la coordenada X (W): -75°0'16.66", Y (N): 6°3'47.28" y Z: 1235 msnm, sin contar con el permiso de la Autoridad Ambiental. Además, se realizó apertura de vía con corte de taludes superiores a 3 metros, donde estos sufren procesos erosivos sedimentando los afloramientos aguas abajo.

El predio número 6, de acuerdo a la información consultada en la Ventanilla Única de Registro – VUR, inicialmente era de propiedad de los señores Miriam Yaned Soto Cuervo y Evaristo Joel García Duque, identificados con cédula de ciudadanía No. 22032644 y 70352585, respectivamente. Por tanto, al consultar el VUR el 26 de octubre del presente año, se identifica que el folio relacionado se encuentra actualmente cerrado, debido a que se dividió en las siguientes matrículas 174477, 174476, 174478, 174481, 174480 y 174479, pero se desconoce cartográficamente a que matrículas nuevas, corresponde las afectaciones ambientales evidenciadas el día de la visita.

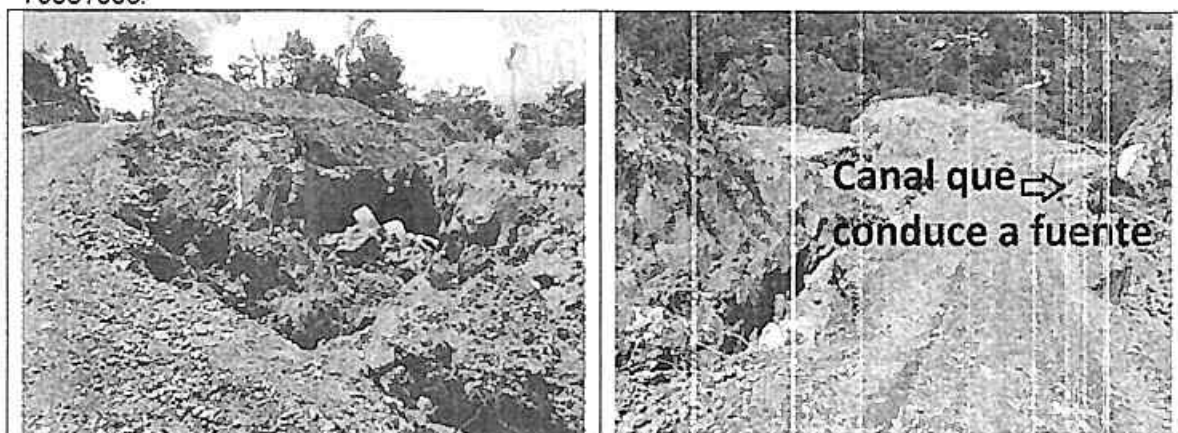


Imágenes 17 y 18. Obra de ocupación de cauce de fuente con tubería de 8 pulgadas, para cruzar vía.



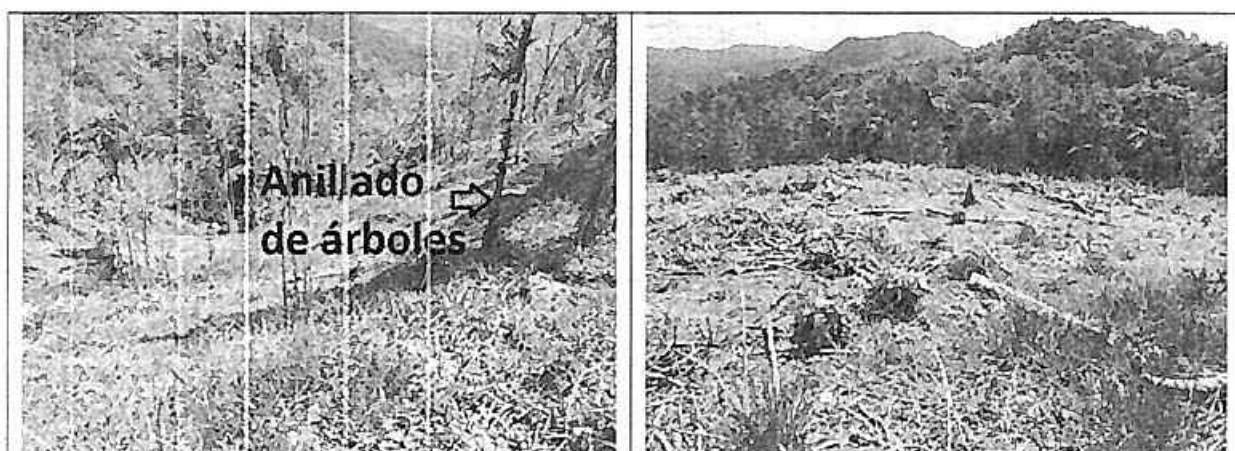
Imágenes 19 y 20. Corte de taludes con alturas superiores a 3 metros de altura, que por falta de obras drenaje arrastra sedimentos a las fuentes cercanas.

- En el predio número 7, identificado FMI: 018-0080792 y PK_PREDIOS 660200100000170021, localizado en la vereda San Francisco del municipio de San Luis, se evidenció apertura de vía con corte de taludes superiores a 3 metros, sin obras de drenaje, que presenta procesos erosivos tipo cárcavas, provocando la sedimentación de las corrientes cercanas. La zona con mayor erosión es el punto localizado en la coordenada X (W): -74°59'59.02", Y (N): 6°3'29.04" y Z: 1192 msnm, que sedimenta la fuente ubicada en el punto X (W): -74°59'57.69", Y (N): 6°3'29.45" y Z: 1190 msnm. Según lo consultado en la Ventanilla Única de Registro -VUR, el predio No. 7, es de propiedad del señor Alirio Enrique García Marín, identificado con cédula de ciudadanía No. 70351885.



Imágenes 21 y 22. Proceso erosivo tipo cárcavas y corte de taludes, que afecta una corriente.

- En el predio número 8, identificado con PK_PREDIOS 6602001000002400014, que se localiza en la vereda El Socoro del municipio de San Luis, se apreció que, en un área de aproximadamente 3000 metros cuadrados, se realizaron aprovechamientos de árboles aislados en zona de potreros, identificándose árboles anillados y secos. Coordenada X (W): -74°59'54.38", Y (N): 6°3'24.15" y Z: 1209 msnm. Según lo consultado en la Ventanilla Única de Registro –VUR, el predio No. 8, pertenece a la señora Rosa Dilia Cano de Ruiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 22008102, sin más datos.



Imágenes 23 y 24. Anillado y tala de árboles aislados.

- Los predios relacionados en el presente informe se encuentran afectados por la zonificación del POMCA del río Samaná Norte, aprobado mediante las Resoluciones 112-7293 del 21 de diciembre de 2017 de Cornare, donde se localizan principalmente en la zonificación Áreas Agrícolas, Áreas Agrosilvopastoriles y Áreas de recuperación para el uso múltiple, donde los predios 1 y 2, son los únicos ubicados en Áreas de restauración ecológica, (ver imagen 25).

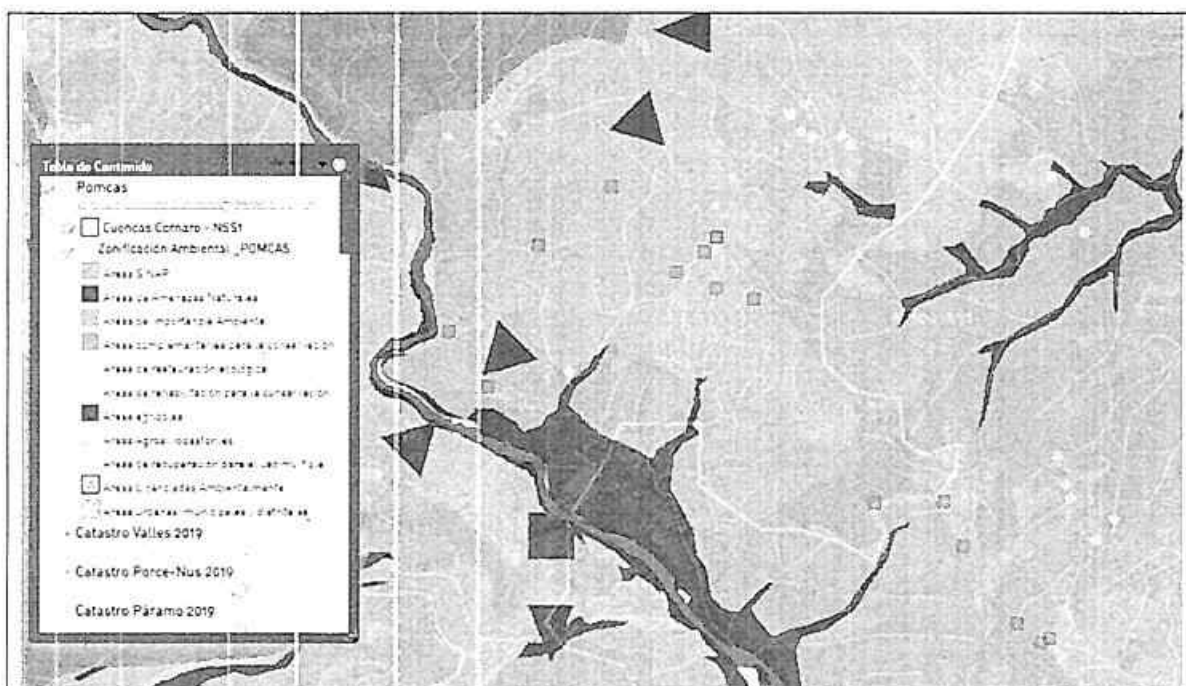


Imagen 25. Zonificación del POMCA Samaná Norte, donde los puntos rojos son los sitios donde se evidenció afectación a los recursos naturales.

2. Conclusiones:

- Los días 15 y 21 de octubre de 2021, se realizó recorrido por todos los movimientos de tierra y explanaciones observados, en la vereda San Francisco del municipio de San Luis, luego de cruzar el puente sobre el río Dormilón, en dirección a la vereda Sopetrán del mismo municipio.
- Los proyectos de parcelación y loteo de los diversos predios, que se viene desarrollando en la vereda San Francisco del municipio de San Luis en el departamento de Antioquia, son promovidos por la Constructora e Inmobiliaria Perla Verde S.A.S., identificada con NIT 9014874832, localizada en la carrera 19 No. 20-52 de la zona urbana del municipio de San Luis, que se puede contactar en el número de teléfono 313 3974192 y correo electrónico perlaverdeinmobiliaria@gmail.com.
- El municipio de San Luis mediante correspondencia recibida No. CE-17963-2021 del 15 de octubre de 2021, remitió las Resoluciones No. 140-32-084 del 06/10/2021, por medio de la cual se autorizó un movimiento de tierras y se aprobó el Plan de Acción ambiental y la 140-32-072 del 05/08/2021, por medio de la cual se autorizó la subdivisión del lote de terreno en 68 lotes; los permisos o autorizaciones mencionados anteriormente, se otorgaron al señor **OMAR ANDRÉS GÓMEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.973.737, en beneficio al predio registrado con FMI 018-80793 y código catastral 6602001000001700210, el cual no corresponde al predio que se presenta en el Plan de Acción Ambiental en la imagen de localización del predio, ya que este pertenece al predio identificado con FMI 018-80792, según la información de Catastro Departamental. En virtud de lo anterior, los loteos y explanaciones que se hacen al momento en el predio identificado con FMI 018-80792, no cuentan con autorización, por lo cual el Municipio deberá aclarar dicha situación.
- El Plan de Acción Ambiental - PAA aprobado por el Municipio de San Luis, por medio de la Resolución No. 140-32-084 del 06/10/2021, no cumple con los términos de referencia para la presentación de los PAA referidos a movimientos de tierra y procesos urbanísticos y constructivos, emitidos por CORNARE en el año 2014, porque no mencionó y describió los siguientes elementos necesarios: Identificación y evaluación de aspectos ambientales en el proyecto, Diseño y construcción de vías de acceso y explanaciones, Recursos naturales renovables utilizados, Medidas de mitigación, prevención, corrección, compensación, los Programas de manejo no son muy específicos y los Permisos Ambientales requeridos.
- En el predio número 1, identificado con FMI 018-0068593 y PK_PREDIOS 6602001000002800001, ubicado en la vereda La Aurora del Municipio de San Luis, se identificó apertura de vía sin respetar retiros a la fuente hídrica y causando con esto la sedimentación de la misma, en un área intervenida de aproximadamente 1300 metros cuadrados. La corriente afectada se localiza en la coordenada X (W): -75°0'29.28", Y (N): 6°3'49.99" y Z: 1202 msnm. De acuerdo a la información consultada en la Ventanilla Única de Registro, el predio pertenece al señor Jesús Erasmo Betancur Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 70191003, sin más información.
- Se realizó apertura de vía de 3 metros de ancho y 611 metros de longitud, que intervino un área de 1833 metros cuadrados aproximadamente, las coordenadas del punto inicial de la vía son X (W): -75°0'32.04", Y (N): 6°3'46.39" y Z: 1189 msnm y punto donde se finalizó X (W): -75°0'21.91", Y (N): 6°3'57.64" y Z: 1303 msnm; afectándose con ello cobertura vegetal asociada al sitio, ya que contaba con especies árboles nativas, que forman un bosque en estado de restauración ecológica, con diámetros entre 5 cm hasta 25 cm, que coincide con la zonificación del POMCA del río Samaná Norte, dentro de la subzona de manejo ambiental Áreas de restauración ecológica. La apertura de esta vía se realizó entre el predio número 1 identificado con FMI 018-0068593 y el predio número 2 identificado con PK_PREDIOS 6602001000002800003, propiedad de los señores Jesús Erasmo Betancur Muñoz identificado con cédula de ciudadanía No. 70.191.003 y Hernán Duque Botero sin más datos, respectivamente, de acuerdo a la consulta de información realizada a la Ventanilla Única de Registro.
- En el predio número 3, identificado con FMI 018-168518, ubicado en la vereda San Francisco del municipio de San Luis, en la coordenada X (W): -75°0'35.2", Y (N): 6°3'43.7" y Z: 1159 msnm, se realizó apertura de vía cerca al río Dormilón sin respetar los retiros, donde el talud se está erosionando en un área aproximada de 600 metros cuadrados, el cual está depositando sedimentos a la corriente de agua mencionada. De acuerdo a la información consultada en la

Ventanilla Única de Registro – VUR, la propietaria del predio es la señora Martha Isabel Pamplona Monsalve, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.480.875.

- Se identificó construcción de obra de ocupación de cauce asemejando una piscina natural, en la zona de afloramiento de una fuente hídrica, localizada en la coordenada X (W): $-75^{\circ}0'31.75''$, Y (N): $6^{\circ}3'40.2''$ y Z: 1130 msnm, las medidas de la obra son aproximadamente de 12 metros de ancho y 15 metros de largo, esto se llevó a cabo en el predio número 4, identificado con FMI 018-168519 y PK_PREDIOS 6602001000001700277, localizado en la vereda San Francisco del municipio de San Luis. Según lo consultado en la Ventanilla Única de Registro – VUR, los propietarios del predio son los señores María Oneida Martínez Villa y Juan Manuel Villegas Duque, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía No. 43.646.415 y 70.350.776.
- En el predio número 5, identificado con FMI: 018-168522 y PK_PREDIOS 6602001000001700284, localizado en la vereda San Francisco del municipio de San Luis, se encontraron dos tanques de almacenamiento de agua, construidos en mampostería, para el abastecimiento de agua de los lotes y las parcelas establecidas y las que se presumen se construirán en el lugar. Estos se localizan en la coordenada X (W): $-75^{\circ}0'19.53''$, Y (N): $6^{\circ}3'48.45''$ y Z: 1239 msnm. El recurso hídrico es captado en la fuente hídrica Sin Nombre, en la coordenada X (W): $-75^{\circ}0'31.5''$, Y (N): $6^{\circ}4'19.3''$ y Z: 1357 msnm. Luego de verificadas las bases de datos Corporativas, no se encontró trámite de concesión de aguas otorgado para la fuente de abastecimiento descrita anteriormente.
- En la parte alta del predio número 5, se evidenció tala de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, con diámetros entre 10 y 20 centímetros, sin contar con el respectivo permiso exigido por la Corporación, en la coordenada X (W): $-75^{\circ}0'16.66''$, Y (N): $6^{\circ}3'50.898''$ y Z: 1250 msnm.
- El predio número 5, de acuerdo a la información consultada en la Ventanilla Única de Registro – VUR, inicialmente era de propiedad de los señores Carmen Odila Agudelo Naranjo y Wilson Alveiro García Duque, identificados con cédula de ciudadanía No. 22032497 y 70353312, respectivamente. Por tanto, al consultar el VUR el 26 de octubre del presente año, se identifica que el folio relacionado se encuentra actualmente cerrado, debido a que se dividió en las siguientes matrículas 172906, 172905, 172904, 172907, 172908, 172909, 172903; pero se desconoce cartográficamente a que matrículas nuevas corresponde las afectaciones ambientales evidenciadas el día de la inspección. En virtud de ello, los antiguos propietarios mencionados anteriormente, deberán informar a esta Corporación, cuáles son los nuevos propietarios de los predios donde se localizan los tanques de almacenamiento y donde se talaron los árboles ubicados en la coordenada X (W): $-75^{\circ}0'16.66''$, Y (N): $6^{\circ}3'50.898''$ y Z: 1250 msnm.
- En el predio número 6, identificado con FMI: 018-168523, PK_PREDIOS 6602001000001700279, localizado en la vereda San Francisco del municipio de San Luis, se observó la construcción de una obra de drenaje que cruza una de las vías aperturadas, este cruce se hizo por medio de tubería novafort de 8 pulgadas, que ocupó el cauce natural de la fuente ubicada en la coordenada X (W): $-75^{\circ}0'16.66''$, Y (N): $6^{\circ}3'47.28''$ y Z: 1235 msnm, sin contar con el permiso de la Autoridad Ambiental. Además, se realizó apertura de vía con cortes de taludes superiores a 3 metros, donde estos sufren procesos erosivos sedimentando los afloramientos aguas abajo.
- El predio número 6, de acuerdo a la información consultada en la Ventanilla Única de Registro – VUR, inicialmente era de propiedad de los señores Miriam Yaned Soto Cuervo y Evaristo Joel García Duque, identificados con cédula de ciudadanía No. 22032644 y 70352585, respectivamente. Por tanto, al consultar el VUR el 26 de octubre del presente año, se identifica que el folio relacionado se encuentra actualmente cerrado, debido a que se dividió en las siguientes matrículas 174477, 174476, 174478, 174481, 174480 y 174479, pero se desconoce cartográficamente a que matrículas nuevas, corresponde las afectaciones ambientales evidenciadas el día de la visita.
- En el predio número 7, identificado FMI: 018-0080792 y PK_PREDIOS 660200100000170021, localizado en la vereda San Francisco del municipio de San Luis, se evidenció apertura de vía con corte de taludes superiores a 3 metros, sin obras de drenaje, que presenta procesos erosivos tipo cárcavas, provocando la sedimentación de las corrientes cercanas. La zona con mayor erosión es el punto localizado en la coordenada X (W): $-74^{\circ}59'59.02''$, Y (N): $6^{\circ}3'29.04''$ y Z: 1192 msnm, que sedimenta la fuente ubicada en el punto X (W): $-74^{\circ}59'57.69''$, Y (N): $6^{\circ}3'29.45''$ y Z: 1190 msnm. Según lo consultado en la Ventanilla Única de Registro – VUR, el predio No. 7, es

de propiedad del señor Alirio Enrique García Marín, identificado con cédula de ciudadanía No. 70351885.

- En el predio número 8, identificado con PK_PREDIOS 6602001000002400014, que se localiza en la vereda El Socoro del municipio de San Luis, se apreció que, en un área de aproximadamente 3000 metros cuadrados, se realizaron aprovechamientos de árboles aislados en zona de potreros, identificándose árboles anillados y secos. Coordenada X (W): -74°59'54.38", Y (N): 6°3'24.15" y Z: 1209 msnm. Según lo consultado en la Ventanilla Única de Registro -VUR, el predio No. 8, pertenece a la señora Rosa Dilia Cano de Ruiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 22008102, sin más datos.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, en su artículo 17 dispone: "Indagación preliminar. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.

La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.

La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos."

Que el artículo 22 de la norma en comento, establece: "Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, conforme a lo contenido en el Informe técnico de queja N° IT-07321 del 17 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo establecido en las normas arriba citadas, se ordenará abrir por un término máximo de seis (6) meses, indagación preliminar de carácter administrativo ambiental sancionatoria, con el fin de identificar e individualizar el presunto infractor.

PRUEBAS

- Queja ambiental con radicado N° SCQ-134-1441 del 04 de octubre de 2021.
- Informe técnico de queja N° IT-07321 del 17 de noviembre de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR abrir Indagación Preliminar contra el **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, con Nit. 890.984.376-5, a través de su Representante legal, el Alcalde **HENRY EDILSON SUÁREZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.351.810, la Sociedad **PERLA VERDE S.A.S.**, identificada con NIT 9014874832, a través de su Representante legal, el señor **NELSON ALEXANDER GARCÍA GÓMEZ**, o quien haga sus veces, y el señor **ÓMAR ANDRÉS GÓMEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.973.737, por el término máximo de seis (06) meses, con el fin de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En desarrollo de lo anterior, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Oficina de Catastro Municipal de San Luis y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla para que brinde a la Corporación toda la información con que se cuente para lograr la debida identificación e individualización de los propietarios o poseedores de las viviendas y parcelas que conforman los siguientes predios, ubicados en las veredas La Aurora y San Francisco del municipio de San Luis.
 - Predio 1. FMI: 018-0068593, PK_PREDIOS 6602001000002800001.
 - Predio 2. PK_PREDIOS 6602001000002800003.
 - Predio 3. FMI: 018-168518, PK_PREDIOS 6602001000001700278 (derivado de matrícula 018-0048917).
 - Predio 4. FMI: 018-168519, PK_PREDIOS 6602001000001700277 (derivado de matrícula 018-0048917).
 - Predio 5. FMI: 018-168522, PK_PREDIOS 6602001000001700284 (derivado de matrícula 018-0048917). Este folio se encuentra cerrado y se derivaron las matrículas 172906, 172905, 172904, 172907, 172908, 172909, 172903.
 - Predio 6. FMI: 018-168523, PK_PREDIOS 6602001000001700279 (derivado de matrícula 018-0048917). Este folio se encuentra cerrado y se derivaron las matrículas 174477, 174476, 174478, 174481, 174480 y 174479.
 - Predio 7. FMI: 018-0080792, PK_PREDIOS 6602001000001700211.
 - Predio 8. FMI: sin información, PK_PREDIOS 6602001000002400014
2. Oficiar a la Sociedad **PERLA VERDE S.A.S.**, identificada con NIT 9014874832, a través de su Representante legal, el señor **NELSON ALEXANDER GARCÍA GÓMEZ**, o quien haga sus veces, y al señor **ÓMAR ANDRÉS GÓMEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.973.737, para que aporten a esta Corporación los permisos ambientales y licencias, debidamente expedidos por la Autoridad competente, para el desarrollo de actividades de adecuación de terrenos –aperturas de vías, aprovechamientos forestales, ocupaciones de cauce, encausamiento de fuentes hídricas- y movimientos de tierras, en predios ubicados en las veredas La Aurora y San Francisco del municipio de San Luis.

3. Oficiar a la Alcaldía municipal de San Luis para que, a través de su Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, aporte a esta Corporación copia íntegra de la o las licencias con que se cuenta en la actualidad para desarrollar proyectos urbanísticos en las veredas La Aurora y San Francisco del municipio de San Luis, más propiamente en los siguientes predios:

- Predio 1. FMI: 018-0068593, PK_PREDIOS 6602001000002800001.
- Predio 2. PK_PREDIOS 6602001000002800003.
- Predio 3. FMI: 018-168518, PK_PREDIOS 6602001000001700278 (derivado de matrícula 018-0048917).
- Predio 4. FMI: 018-168519, PK_PREDIOS 6602001000001700277 (derivado de matrícula 018-0048917).
- Predio 5. FMI: 018-168522, PK_PREDIOS 6602001000001700284 (derivado de matrícula 018-0048917). Este folio se encuentra cerrado y se derivaron las matrículas 172906, 172905, 172904, 172907, 172908, 172909, 172903.
- Predio 6. FMI: 018-168523, PK_PREDIOS 6602001000001700279 (derivado de matrícula 018-0048917). Este folio se encuentra cerrado y se derivaron las matrículas 174477, 174476, 174478, 174481, 174480 y 174479.
- Predio 7. FMI: 018-0080792, PK_PREDIOS 6602001000001700211.
- 4. Predio 8. FMI: sin información, PK_PREDIOS 6602001000002400014

PARÁGRAFO: Las demás diligencias que se estimen pertinentes para la verificación de los hechos objeto de la presente indagación preliminar.

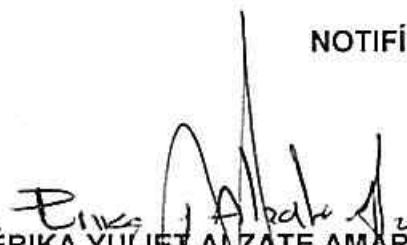
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto al MUNICIPIO DE SAN LUIS, con Nit. 890.984.376-5, a través de su Representante legal, el Alcalde HENRY EDILSON SUÁREZ JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía 70.351.810, y a la Sociedad PERLA VERDE S.A.S., identificada con NIT 9014874832, a través de su Representante legal, el señor NELSON ALEXANDER GARCÍA GÓMEZ, o quien haga sus veces, y al señor ÓMAR ANDRÉS GÓMEZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.973.737.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA LA REGIONAL BOSQUES
 Proyecto: Isabel C. Guzmán B. 23/11/2021
 Queja ambiental: SCQ-134-1441-2021
 Procedimiento: Queja ambiental
 Técnico: Jessika V. Duque.

Ruta: Intranet Corporativa / Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/ Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
Nov-01-14

F-GJ-49/V.05



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co